



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 130-2019-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 16 AGO. 2019

EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta (Exp. N° 20103) del Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., Memorandum N° 638-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 192-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CST-MASB del Residente de obra, Memorandum N° 2925-2019-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras y el Memorandum N° 1058-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica N° 26-2019-GR CUSCO, el Gobierno Regional Cusco suscribió con el contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A, el CONTRATO N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, para la contratación del suministro de 375 m³ de concreto premezclado Fc=210 kg/cm² Incluye Bomba, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco", por un monto total de S/ 127,500.00 (Ciento Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 soles), cuyo suministro se realizaría en tres entregas;

Que, el 24 de julio 2019, se notificó al contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., la ORDEN DE COMPRA N° 2292, correspondiente a la Tercera y última entrega del Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, para la entrega de 125 m³ de Concreto Premezclado Fc de 210 kg/cm² Incluye Bomba, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco", estableciéndose como plazo de entrega en 08 días calendario, en el almacén de obra, ubicado en el 3er. Paradero de Ttio;

Que, por la Carta (Exp. N° 20103) del 01 de agosto 2019, el Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., solicita ampliación de plazo para la tercera entrega del Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, argumentando expresamente: "(...) Asimismo con fecha 24 de julio del 2019, se nos notifica la Orden de Compra N° 2292 correspondiente a la tercera entrega de 125 m³ de Concreto Premezclado Fc=210 kg/cm² incluye bomba. Conforme a lo anteriormente indicado, el plazo para la tercera entrega vence el día 01 de agosto del 2019, sin embargo, el día en mención la obra (...), no contaba con los frentes necesarios para recepcionar el concreto premezclado Fc=210 kg/cm² de la Orden de la Orden de Compra N° 2292, constituyendo dicha situación en hecho generador de atraso, situación ajena a nosotros en nuestra condición de contratistas, más aún que el concreto premezclado es un bien perecible no almacenable y que su entrega está supeditada a los frentes de trabajo que se tenga en obra, quedando acreditada la imposibilidad por causas no atribuibles a nosotros. (...)", por lo que en el marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado vigente, solicita Ampliación de Plazo por 07 días calendarios para la tercera entrega del Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, y se proceda con la modificación del cronograma de entrega conforme a la necesidad del área usuaria;

Que, mediante el Memorandum N° 638-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA del 05 de agosto 2019 la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en el marco de lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, remite la solicitud de la Ampliación de Plazo del Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., para que el Área Usuaria emita su opinión respecto a dicha solicitud;





Que, por el Memorandum N° 2925-2019-GR CUSCO/GRI/SGO del 13 de agosto 2019, la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria, otorga la ampliación de plazo por 07 días calendario, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 192-2019-GR CUSCO/GRI/SGO/RO-CST-MASB del Ing. Marco Antonio Sotomayor Bragagnini – Residente de la obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo por 07 días calendario solicitado por el Contratista “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco”, precisando expresamente: “(...) El retraso en la habilitación de frentes de trabajo totalmente liberados para la recepción del concreto pre mezclado dentro de los plazos establecidos del cronograma según la cláusula quinta del Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD se debió a feriados no laborables no considerados en los plazos de entrega como son el caso del día lunes 29 de julio (feriados pos fiestas patrias), por paralización de obra del día 25 de julio por manifestación de trabajadores de construcción civil y por situaciones no previstas en el proceso constructivo de tanque cisterna (...). Para efectos de contabilización de plazos se considera como fecha exacta de finalización del hecho generador del atraso el 01 de agosto 2019 (fecha en que no se tenía frentes de trabajo totalmente liberados para la recepción del bien). (...)”; siendo estas causales no imputables al contratista, por lo cual la Residencia de obra considera PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., por el periodo de 07 días calendario, para la tercera entrega del Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé: “Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)”; en concordancia con ello su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Artículo 158. Ampliación del plazo contractual. 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”;

Que, como puede advertirse, los supuestos de Ampliación de Plazo están definidos expresamente en la normativa sobre contratación pública, y de la revisión de los antecedentes se desprende que la solicitud de Ampliación de Plazo por 07 días calendario solicitadas por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., para el Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, es procedente debido a que la causal generador del atraso no es atribuible al contratista, y por haber sido presentado dentro del plazo legal;

Que, mediante el Memorandum N° 1058-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la acción solicitada;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR de 14 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo por 07 días calendario, solicitado por el Contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., para el Contrato N° 037-2019-GR CUSCO/ORAD, específicamente para el cumplimiento de la Orden de Compra N° 2292-2019, correspondiente a la tercera entrega de 125 m³ de Concreto Premezclado Fc=210 kg/cm² Incluye Bomba, para la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Ttio, Distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Región Cusco”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.





ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral Regional a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, al contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A., a la Sub Gerencia de Obras y a los órganos técnico administrativos pertinentes de la Sede Central del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO
DIRECTOR REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

